

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa y primera convocatoria cursada al efecto.

ALCALDESA-PRESIDENTE

D^a RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D^{ña}. MAR ALCALDE GOLAS

D. ILDEFONSO SANZ VELAZQUEZ

D^{ña}. AMPARO SIMON LAZARO

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

D^{ña}. ANA M^a LOZANO MARTIN

D. ANGEL ROCHA PLAZA

D^a LAURA JORGE SERRANO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D^{ña}. RAQUEL GONZALEZ BENITO

D^{ña}. OLGA MADERUELO GONZALEZ

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. CARLOS FERNANDEZ IGLESIAS

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ

D^{ña}. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C´S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HONTORIA

D^{ña}. ELIA SALINERO ONTOSO

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

D. ANDRES GONZALO SERRANO

D^a M^a ANGELES PIZARRO DE LA FUENTE

GRUPO MUNICIPAL VOX

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

D. YONATAN GETE NUÑEZ

SRA. INTERVENTORA

D^a GORETTI CRIADO CASADO

SRA. SECRETARIA

D^a ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

Siendo las 20:32 h. la Sra. Alcaldesa–Presidenta declara abierta la sesión.

Sra. Alcaldesa,

Vamos a dar comienzo a este Pleno extraordinario, advirtiéndoles que se ha rectificado el Orden del día. Al parecer faltaba incluir la periodicidad, que sí que habíamos hablado en la Junta de Portavoces sobre la periodicidad de los Plenos. Sin embargo, no se había incluido, y, por tanto, se ha incluido en el punto número 5, fijación de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se propone la aprobación del acta de fecha 15/06/2019.

Sometido a votación, el Pleno Municipal, por unanimidad, y en votación ordinaria, acordó APROBAR la citada acta.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Considerando lo dispuesto en los artículos siguientes:

ARTICULO 134

Los miembros de la Corporación Municipal, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos políticos municipales, en la forma y con los derechos y obligaciones previstas en el artículo 73 de la Ley 7/85

Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Para poder constituir y mantener un grupo político municipal, será necesario contar con un mínimo de dos concejales, pertenecientes al mismo partido político, federación o coalición electoral.

ARTICULO 135

Los grupos políticos con representación municipal se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la misma tras el correspondiente proceso electoral. En el mismo escrito concretarán el nombre que identificará a dicho grupo municipal.

En el mismo escrito de constitución, se hará constar la designación del portavoz del grupo, pudiendo designarse también el suplente o suplentes por orden de actuación.

Los diversos grupos políticos con representación municipal tendrán plena autonomía en la designación de sus portavoces

ARTICULO 136

De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

ARTICULO 137

Se constituirá, en su caso, un denominado Grupo Mixto. Se entiende por grupo mixto, el formado por todos aquellos concejales que, habiendo concurrido a las elecciones municipales, formando parte de la candidatura de un partido, federación, coalición o agrupación, dicha candidatura no hubiera alcanzado el mínimo de dos escaños para formar grupo propio.

Visto que según informe de la Secretaría General de 28/06/2019 todas las solicitudes que obran en los siguientes expedientes:

EXPTE.- 1422/2019. GRUPO MUNICIPAL PODEMOS.

EXPTE.- 1423/2019. GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR.

EXPTE.- 1433/2019. GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN IU-EQUO-PCAS-IMAGINA.

EXPTE.- 1434/2019. GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANÍA.

EXPTE.- 1460/2019. GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

EXPTE.- 1461/2019. GRUPO MUNICIPAL VOX.

cumplen en tiempo y forma con lo previsto, esta Alcaldía-presidencia da cuenta de que han quedado constituidos los GRUPOS POLÍTICOS con la siguiente denominación, composición y designación de sus portavoces:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DÑA. MAR ALCALDE GOLAS (Portavoz)

D. ILDEFONSO SANZ VELAZQUEZ

DÑA. AMPARO SIMON LAZARO (Suplente)

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

DÑA. ANA M^a LOZANO MARTIN

D. ANGEL ROCHA PLAZA

D^a LAURA JORGE SERRANO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

DÑA. RAQUEL GONZALEZ BENITO

DÑA. OLGA MADERUELO GONZALEZ (Suplente)

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA (Portavoz)

D. CARLOS FERNANDEZ IGLESIAS

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ

DÑA. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C´S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HONTORIA (Portavoz)

DÑA. ELIA SALINERO ONTOSO (Suplente)

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

D. ANDRES GONZALO SERRANO (Portavoz)

Dª Mª ANGELES PIZARRO DE LA FUENTE (Suplente)

GRUPO MUNICIPAL VOX

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE (Portavoz)

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ (Suplente)

GRUPO MUNICIPAL MIXTO

D. YONATAN GETE NUÑEZ (Portavoz)

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE:

1. EXPTE 1440/2019.- COMPOSICIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Se da cuenta de los Decretos 1189/2019 y 1267/2019 que dispone lo siguiente:

DECRETO 1189/2019

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente Decreto vengo a nombrar miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a los siguientes concejales:

1.- Con voz y voto:

Dª. Olga Maderuelo González

D. Emilio Berzosa Peña

D. Alfonso Sanz Rodríguez

D. Francisco Javier Martín Hontoria

Dª Elia Salinero Ontoso

D. Fernando Chico Bartolomesanz

D. Sergio Chagartegui Sánchez

2.- Con voz y sin voto:

D. Carlos Fernández Iglesias

D^a M^a Cristina Valderas Jiménez
D. Vicente Holgueras Recalde

DECRETO 1267/2019

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 47.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Se fija la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local ordinarias los viernes a las 9:00 horas.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución.

EXPTE 1481/2019.- DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del **DECRETO 1235/19** de fecha 01/07/19, que dispone lo siguiente:

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que dispone que:

4. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquélla.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local señala que:

El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento Orgánico Municipal que dispone:

ARTICULO 102

1. Constituyen atribuciones de la Junta de Gobierno Local las previstas en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y, concretamente, las siguientes:
 - a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
 - b) Las atribuciones cuyo ejercicio le delegue el Alcalde, por tener ese carácter a tenor de lo señalado al respecto en el artículo 9 de este Reglamento.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde, en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta.

Esta delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

- c) Las que le delegue el Pleno municipal, por tener ese carácter a tenor de lo señalado al respecto en el artículo 18 de este Reglamento.

El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiere y las facultades concretas que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del presente Reglamento Orgánico Municipal.

Las delegaciones del Pleno en materia presupuestaria y de gestión financiera podrán, asimismo, conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

En uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conferir delegación en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

ECONOMÍA Y HACIENDA

- * El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- * Disponer gastos a partir de 12.000 euros.
- * Aprobación de Bases de Subvenciones, así como su adjudicación tanto provisional como definitiva

PERSONAL

- * Aprobar la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
- * Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- * Expedientes sancionadores de los empleados públicos por infracciones graves y muy graves.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA

- * Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.
- * La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, incluyendo la de los convenios urbanísticos de gestión.
- * La aprobación de los proyectos de urbanización.
- * Resolución de expedientes tramitados por infracciones graves y muy graves en materia de Urbanismo y Medio Ambiente.

LICENCIAS

- * El otorgamiento de las licencias de obras mayores, y otorgamiento de licencias ambientales.
- * Declaraciones de ruina ordinaria y órdenes de ejecución.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

- * Sancionar las faltas por infracciones graves y muy graves de las Ordenanzas Municipales o de cualquier otra normativa que haya otorgado tal potestad al Ayuntamiento, salvo en materia de Tráfico.

CONTRATACIONES Y CONCESIONES

- * Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- * No obstante, por razones de celeridad y eficacia la Alcaldía se reserva la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los denominados contratos menores.

SERVICIOS LOCALES

- * La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

PATRIMONIO

- * La adjudicación de concesiones sobre bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo de los bienes declarados de valor histórico o artístico, cualquiera que fuese su valor, que compete al pleno.

SEGUNDO.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones dictadas por la Alcaldía en ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO.- La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- * La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la misma.
- * La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SEXTO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por la Alcaldía, correspondiendo en consecuencia a ésta la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

SÉPTIMO.- La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

OCTAVO.- La presente delegación se entenderá conferida por término indefinido y hasta el fin del mandato corporativo, salvo modificación del presente Decreto.

EXPTE 1480/2019.- DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del **DECRETO 1228/2019** de fecha 28/06/19, que dispone lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por el presente Decreto vengo a disponer:

PRIMERO: Nombrar TENIENTES DE ALCALDE, por el orden que se indica, a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno.

Primer Teniente de Alcalde: **D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HONTORIA**

Segundo Teniente de Alcalde: **D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA**

SEGUNDO: Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, todo ello en los términos contemplados en los arts. 108 y 109 del Reglamento Orgánico Municipal.

EXPTE.- 1482/2019. DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN CONCEJALES DELEGADOS.

Se da cuenta del **DECRETO 1234/2019** de fecha 01/07/19, que dispone lo siguiente:

PRIMERO.- Tras las elecciones de 26/05/2019 ha resultado una Corporación con el siguiente resultado:

7 concejales del Partido Socialista Obrero Español, 6 del Partido Popular, 3 de Ciudadanos, 2 de Podemos, 2 de Vox, 1 de Izquierda Unida-Equo-Pcas-Imagina. Asimismo, con fecha 15/06/2019 se constituyó la Corporación Municipal resultando elegida para la Alcaldía-Presidencia D^a. Raquel González Benito por mayoría absoluta del número legal de concejales de la Corporación.

SEGUNDO.- Es preciso señalar que es facultad de la Alcaldía-Presidencia nombrar Concejales Delegados para ciertos asuntos, pudiéndose entre delegaciones genéricas y especiales. A tal efecto el Reglamento Orgánico Municipal dispone lo siguiente:

ARTICULO 129.

1. El Alcalde podrá delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.
2. Las anteriores delegaciones tendrán el carácter de genéricas y se referirán a una o varias Áreas o materias determinadas, pudiendo abarcar tanto la facultad de dirigir los Servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

3. Estas delegaciones se realizarán por Decreto de la Alcaldía, y en él se expresará el alcance, los contenidos y términos de la delegación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en él se disponga otra cosa.

Las normas de este apartado serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones, debiendo darse cuenta al Pleno de todas ellas en la primera Sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

4. El ejercicio de estas delegaciones se efectuará con arreglo a las normas que rigen el procedimiento administrativo común y demás aplicables en el ámbito local.

5. Queda excluido del ámbito de la delegación la facultad para resolver los recursos que se interpongan contra los actos dictados por los Concejales en ejecución de dicha delegación, debiendo, por tanto, ser resueltos por el órgano delegante.

ARTICULO 130.

Sin perjuicio de las delegaciones genéricas examinadas, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, resultando de aplicación lo señalado en los apartados 3º, 4º y 5º del artículo precedente.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

En uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conforme a las grandes áreas en que se estructuran los diferentes servicios de este Ayuntamiento, se confieren las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS**, que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- **Dª Olga Maderuelo González:**
Concejal delegado de Promoción Industrial, Turismo e Innovación y Comercio y Consumo.
- **D. Emilio José Berzosa Peña:**
Concejal delegado de Cultura, Educación, Juventud, Festejos y Hermanamientos.

- **D. Alfonso Sanz Rodríguez:**
Concejal delegado de Licencias y Obras, Urbanismo y Servicios y Barrios y Participación Ciudadana.
- **D. Francisco Javier Martín Hontoria:**
Concejal delegado de Contratación, Régimen Interior y Nuevas tecnologías en la Administración.
- **D^a Elia Salinero Ontoso:**
Concejal delegado de Hacienda y Patrimonio.
Esta delegación comprende así mismo las siguientes facultades:
 1. las devoluciones de todo tipo de fianzas.
 2. Los expedientes de reintegro de subvención, salvo la facultad de resolver los recursos que se interpongan contra la misma.
 3. La justificación de las subvenciones.
- **D. Fernando Chico Bartolomesanz**
Concejal delegado de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO: Conforme al Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, se confieren las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES**, que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, quedando expresamente excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- **D. Carlos Fernández Iglesias:**
Concejal delegado de Deportes y Medio Ambiente.
- **D^a María Cristina Valderas Jiménez**
Concejal delegado de Acción Social, Familia e Igualdad.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre a efectos de que quede enterado del mismo; se notificará personalmente a los Concejales, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el día siguiente a su firma.

EXPTE 1483/2019.- NOMBRAMIENTO DEL ALCALDE DEL BARRIO DE SINOVAS.

Se da cuenta del **DECRETO 1233/2019** de fecha 28/06/2019, que dispone lo siguiente:

Conforme tiene previsto el art. 215 del Reglamento Orgánico Municipal:

- 1.- Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva a que se refiere el art. 78 del presente Reglamento, el Alcalde, previa consulta a los vecinos de Sinovas y, si lo considerara

conveniente, oídas las Asociaciones Ciudadanas que tengan su sede o ejerzan su actividad dentro de dicho Barrio, nombrará un representante personal bajo la denominación de Alcalde del Barrio de Sinovas.

2.- El Alcalde del Barrio de Sinovas tendrá que ser designados entre los vecinos residentes en el mismo y la duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

En consecuencia, por el presente Decreto vengo a nombrar representante personal de esta Alcaldía en el Barrio de Sinovas a D. Miguel Ángel Gayubo Herrero, quien según el art. 216 de Reglamento asumirá las siguientes funciones:

- a) Representante del Alcalde dentro del Barrio a cuyos efectos tendrá carácter de autoridad.
- b) Encauzar y hacer llegar al Gobierno y la Administración Municipal los intereses, inquietudes y reivindicaciones de los vecinos del Barrio de Sinovas.
- c) Elevar al Ayuntamiento anualmente un estado de necesidades del Barrio, con indicación y selección de prioridades.
- d) Informar a los órganos de gobierno municipal del funcionamiento de los servicios municipales en el Barrio.
- e) Ser consultado por el Ayuntamiento o sus Comisiones Informativas en asuntos de interés específico del Barrio.
- f) Informar a los vecinos del Barrio de Sinovas del control y seguimiento de la gestión municipal y del cumplimiento de aquellos acuerdos corporativos que afecten de forma directa al Barrio.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Con respecto al expediente 1440/2019, el Grupo Municipal Vox ha presentado la renuncia, y no se ha contestado a la misma.

Sra. Alcaldesa,

Sí, consta en el expediente.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Es lo que entendemos, que es en el Pleno cuando se debe, al amparo del artículo 46 y siguientes del ROF.

Sra. Alcaldesa,

No es necesario cambiarlo ahora. En cualquier caso, es una renuncia de la que se toma conocimiento. Está en el expediente. Yo ya he analizado esto. Voy a solicitarles una aclaración al respecto de la manifestación, porque no se puede solicitar la renuncia, sino renunciar expresamente. No sé si lo que se pretende es renunciar expresamente o solicitar la renuncia.

Sr. Holqueras Recalde, Vox

Es una renuncia expresa, sin ningún tipo de discrepancias en cuanto a los términos de la misma.

Sra. Alcaldesa,

Como tal, se considera ahora mismo que lo está usted aclarando, y se toma en consideración.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Aguilera con fecha 19/06/2019 se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa y primera convocatoria cursada al efecto.

D. LUCIANO ANTONIO BURGOS HERRERO (PP) Alcalde Pedáneo de la entidad local de la Aguilera
VOCALES:

D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ARRIBAS (PP)

D. JOSÉ FÉLIX PINTO SOLANO (PP)

D. CRISTOBAL ALDEA PECERO (PP)

D^a. AURORA DEL ALBA BURGOS CUBILLO (PSOE)

Lo que se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento.

5.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

“El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación, el Alcalde convocará sesión o sesiones extraordinarias del pleno corporativo para resolver, entre otros asuntos, la periodicidad de sesiones del pleno, la cual deberá respetar el mínimo de una sesión mensual que establece el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En consecuencia, la Alcaldía-presidencia proponer al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20:30 horas. Previa conformidad con la Junta de Portavoces, podrá el Alcalde suprimir la convocatoria del Pleno Ordinario correspondiente al mes de agosto.”

El Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA APROBAR la citada propuesta en los términos arriba indicados.

6.- EXPTE 1484/2019. CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento Orgánico Municipal, “el número, denominación y materias sobre las que entenderá cada Comisión Informativa se fijará por acuerdo del Pleno Municipal, dentro de los treinta días siguientes al de Constitución de la nueva Corporación, a propuesta de la Alcaldía y deberán ajustarse a la estructura organizativa que en cada momento tenga la Corporación”.

Por parte de esta Alcaldía, para elaborar esta propuesta se ha tenido en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el art. 113.1.2.3, que especifican lo siguiente:

- 1.- Cada Comisión Informativa estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- 2.- La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde. Podrán designarse, de igual forma, suplentes en número igual al de los titulares, quienes podrán sustituir a éstos, de manera indistinta, en el caso de ausencia de cualquiera de éstos. No podrá formar parte de ninguna Comisión Informativa el Concejal que no haya sido expresamente adscrito a la misma, bien sea como titular o como suplente.
3. De entre sus miembros, el Alcalde designará directamente al Presidente efectivo y, de estimarlo conveniente, un Vicepresidente.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en los artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, se hace preciso constituir y designar miembros de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con los siguientes artículos que disponen:

ARTICULO 125

1. La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, art. 193 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, de las Haciendas Locales, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas permanentes.

2. La Comisión será presidida por el Alcalde o por el Concejales Delegado del Area de Economía y Hacienda, en su caso.

ARTICULO 126

1. La Comisión Especial de Cuentas tendrá la misma estructura y régimen de funcionamiento que las Comisiones Informativas, designándose sus miembros por el mismo sistema.

2. Asistirán a la citada Comisión el Interventor General de Fondos, así como el Tesorero, cuando a tal efecto fuere requerido por el Alcalde o Presidente efectivo, o bien a requerimiento motivado y justificado de concejales miembros de la Comisión que representen cuando menos a dos grupos políticos municipales.

- 3.- Salvo acuerdo expreso en contra, la Comisión Municipal Informativa relativa a los asuntos de la Hacienda Municipal se constituirá como Comisión Especial de Cuentas.

ARTICULO 127

1. Corresponde a esta Comisión el examen, estudio e informe de los Estados y Cuentas Anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias y no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos de lo dispuesto en la legislación sobre Haciendas Locales que resulte aplicable, integradas básicamente por:
 - a) Las del propio Ayuntamiento.
 - b) Las de sus Organismos Autónomos.
 - c) Las de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

0. La actuación de esta Comisión se llevará a cabo conforme a las prescripciones del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Creación de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con los siguientes asuntos y materias de las que podrán conocer.

A falta de aprobación por el Pleno, las comisiones informativas propuestas por la Alcaldía van a ser las siguientes:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS con los siguientes asuntos de los que podrá conocer:

Hacienda: Presupuestos; Ordenanzas fiscales; Imposición, ordenación y aplicación de tributos; expedientes de modificación presupuestaria; cuentas; operaciones de crédito; depósitos y fianzas; obligaciones y compromisos municipales; conciertos y concesiones; revisiones de precios públicos y tarifas; recaudación; inspección de rentas y exacciones; gestión económica general y de los servicios.

Patrimonio: Inventario de Bienes y rectificaciones; gestión patrimonial de todos los edificios municipales, adquisiciones, enajenación y cesión de toda clase de inmuebles municipales; defensa y reivindicación; afectaciones, desafectaciones y cesiones de todo tipo; seguros de propiedades municipales; escrituras e inscripciones en los registros públicos; impuestos sobre propiedades; etc..

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:

Contratación: Expedientes de contratación de obras, servicios y suministros; compras en general; sistemas dinámicos de adquisición, fianzas; cuestiones relativas con el cumplimiento e interpretación de los contratos; revisiones de precios, etc.

Régimen Interior: Organización y coordinación administrativa de las distintas unidades y servicios; honores y distinciones; población y demarcación territorial; denominación, rotulación y numeración de calles.

Nuevas tecnologías en la Administración: Incorporación de nuevas tecnologías para mejorar la calidad de los servicios municipales; administración electrónica; desarrollo de la política municipal de atención y gestión de la información al ciudadano.

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Plantillas, escalafones, relación de puestos de trabajo, oferta de empleo público, convocatoria de plazas vacantes, nombramientos, régimen disciplinario, premios, permisos y licencias, compatibilidades, situaciones administrativas, contratación de personal laboral, determinación de personal eventual; anticipos y préstamos, relaciones con la junta de personal, comité de empresa y relaciones sindicales y laborales.

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Licencias y Obras, Urbanismo y Servicios:

Urbanismo: comprensivo de la totalidad de las cuestiones relacionadas con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: planeamiento, gestión, urbanización, disciplina, patrimonio municipal del suelo

Licencias y Obras: comprensivo de las licencias urbanísticas y ambientales, así como de las obras públicas relacionadas con los servicios de la comunidad (aguas, alumbrado, vías públicas).

Servicios: comprensivo del alumbrado público, vías públicas, y actuaciones municipales en materia de conservación, mantenimiento y señalización de los elementos de las vías públicas, licencias y autorizaciones derivadas de la ocupación del dominio público, así como vados y puertas carreteras.

Medio Ambiente: Desarrollo de las políticas municipales de protección y defensa del medio ambiente; protección del medio ambiente atmosférico; servicio de aguas y control de las aguas potables y residuales, protección de los suelos, parques y jardines, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria; recogida de basuras, fuentes, desratización y desinsectación, recogida de perros, cementerios.

Barrios y participación ciudadana: asociaciones vecinales, movimiento ciudadano, promoción de la participación popular en la vida pública local, autorizaciones de actividades y espectáculos públicos.

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Gestión de servicios sociales, empleo, mayores e inmigración. Desarrollo de las políticas de familia e igualdad, conciliación de la vida familiar y laboral.

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Seguridad en lugares públicos (con independencia de las competencias estatales); protección civil, policía local, extinción de incendios, junta local de seguridad, control y actividad sancionadora de la circulación.

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Cultura: Gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura y las artes, en lo que sea de competencia municipal, tales como centros de cultura, bibliotecas, archivo municipal, museos, exposiciones y congresos, coros, teatros, cine, música, potenciación, fomento y desarrollo de la cultura.

Educación: Gestionar las escuelas municipales, banda de música, participación en el Consejo Escolar del Municipio, programas en las escuelas.

Festejos: Organización, programación y desarrollo de todos los actos relacionados con las fiestas tradicionales y fiestas de todo tipo, cabalgata de Reyes, actividades navideñas, relaciones con las Peñas y organizaciones culturales, recreativas, determinación de las fiestas locales, etc.

Juventud: Promoción de actividades juveniles y su asociación, servicio de orientación juvenil.

Hermanamientos: relaciones exteriores, hermanamientos, y en general, relaciones intermunicipales de ámbito nacional e internacional.

Deportes: La ordenación, fomento, desarrollo y protección del deporte en todas sus formas y variedades, especialmente aquella que entiende el deporte y las prácticas físicas y deportivas como instrumento que contribuye al aumento de la calidad de vida de la ciudadanía. Posibilitar la práctica deportiva a toda la ciudadanía. Desarrollar un sistema deportivo local acorde y coherente con las posibilidades generales del municipio. Ofertar un catálogo de actividades e instalaciones deportivas suficientes. Promover, impulsar y apoyar económica y materialmente a las asociaciones deportivas. Impulsar actividades para la enseñanza y práctica de la Educación Física y del Deporte Escolar, así como colaborar con las instituciones y organizaciones públicas y privadas competentes para conseguir esta finalidad.

8. COMISIÓN DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:

Promoción: Dirección y gestión de cuantas competencias tenga atribuidas el Ayuntamiento en materia de promoción industrial, económica, comercial y de fomento del empleo, tanto mediante actuaciones propias como mediante la cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas y privadas sin ánimo de lucro. Subvenciones a la promoción. Gestionar nuevas inversiones industriales en la ciudad. Potenciación para la implantación de nuevas empresas, y ampliación de las existentes.

Turismo: Promoción del turismo de la ciudad. Participación en ferias turísticas. Desarrollo de programas turísticos en consonancia con las ventajas que presenta el municipio (gastronómico, enológico y cultural).

Comercio y Consumo: oficina Municipal de Información al consumidor y en general todo lo relacionado con la cultura comercial de la ciudad.

Innovación: Aplicación de mejoras tecnológicas en la ciudad para la mejora de los servicios prestados a los ciudadanos.

SEGUNDO.- Fijar la composición de las comisiones informativas permanentes con un número de 10 miembros en la siguiente forma:

- 3 GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
- 3 GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR
- 1 GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
- 1 GRUPO MUNICIPAL PODEMOS
- 1 GRUPO MUNICIPAL VOX
- 1 GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-EQUO MIXTO

TERCERO.- Tomar conocimiento de la delegación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia donde se señala que la presidencia de las anteriores comisiones las

ostentarán los siguientes concejales:

1. COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Presidente: D^a Elia Salinero Ontoso (C's)

Suplente: D. Francisco Javier Martín Hontoria (C's)

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN

Presidente: D. Francisco Javier Martín Hontoria (C's)

Suplente: D^a Elia Salinero Ontoso (C's)

3. COMISIÓN DE PERSONAL

Presidente: D^a Raquel González Benito (PP)

Suplente: D. Emilio José Berzosa Peña (PP)

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD

Presidente: D. Alfonso Sanz Rodríguez (PP)

Suplente: D. Carlos Fernández Iglesias (PP)

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD

Presidente: D^a Cristina Valderas Jiménez (PP)

Suplente: D^a Olga Maderuelo González (PP)

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Presidente: D. Fernando Chico Bartolomesanz (C's)

Suplente: D^a Elia Salinero Ontoso (C's)

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS

Presidente: D. Emilio José Berzosa Peña (PP)

Suplente: D. Carlos Fernández Iglesias (PP)

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN

Presidente: D^a Olga Maderuelo González (PP)

Suplente: D. Emilio José Berzosa Peña (PP)

La suplencia de los Vocales podrá llevarse a cabo por cualquiera de los miembros

del Grupo Municipal al que pertenezcan.

CUARTO.- Tomar razón de los escritos formulados por los grupos municipales en orden a su participación en las anteriores Comisiones Informativas:

GRUPO MUNICIPAL PSOE:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocales:

Dª Mar Alcalde Golás

D. Ildfonso Sanz Velázquez

Dª Laura Jorge Serrano

Suplentes:

Dª Amparo Simón Lázaro

D. Sergio Ortega Morgado

Dª Ana María Lozano Martín

D. Ángel Rocha Plaza

**2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:**

Vocales:

Dª Mar Alcalde Golás

D. Ángel Rocha Plaza

Dª Laura Jorge Serrano

Suplentes:

D. Ildfonso Sanz Velázquez

Dª Amparo Simón Lázaro

D. Sergio Ortega Morgado

Dª Ana María Lozano Martín

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocales:

D. Ildfonso Sanz Velázquez

D^a Ana María Lozano Martín

D. Ángel Rocha Plaza

Suplentes:

D^a Mar Alcalde Golás

D^a Amparo Simón Lázaro

D. Sergio Ortega Morgado

D^a Laura Jorge Serrano

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocales:

D. Ildfonso Sanz Velázquez

D^a Mar Alcalde Golás

D. Sergio Ortega Morgado

Suplentes:

D. Ángel Rocha Plaza

D^a Amparo Simón Lázaro

D^a Ana María Lozano Martín

D^a Laura Jorge Serrano

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocales:

D^a Amparo Simón Lázaro

D^a Ana María Lozano Martín

D^a Laura Jorge Serrano

Suplentes:

D^a Mar Alcalde Golás
D. Ildfonso Sanz Velázquez
D. Sergio Ortega Morgado
D. Ángel Rocha Plaza

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocales:

D^a Amparo Simón Lázaro
D^a Ana María Lozano Martín
D. Ángel Rocha Plaza

Suplentes:

D^a Mar Alcalde Golás
D. Ildfonso Sanz Velázquez
D. Sergio Ortega Morgado
D^a Laura Jorge Serrano

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocales:

D^a Amparo Simón Lázaro
D. Sergio Ortega Morgado
D. Ángel Rocha Plaza

Suplentes:

D^a Mar Alcalde Golás
D. Ildfonso Sanz Velázquez
D^a Ana María Lozano Martín
D^a Laura Jorge Serrano

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:

Vocales:

D^a Mar Alcalde Golás
D. Sergio Ortega Morgado
D^a Laura Jorge Serrano

Suplentes:

D. Ildefonso Sanz Velázquez
D^a Amparo Simón Lázaro
D^a Ana María Lozano Martín
D. Ángel Rocha Plaza

GRUPO MUNICIPAL PP:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocales:

D. Emilio José Berzosa Peña
D^a Olga Maderuelo González
D. Carlos Fernández Iglesias

Suplentes:

D^a Cristina Valderas Jiménez
D. Alfonso Sanz Rodríguez

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:

Vocales:

D. Carlos Fernández Iglesias
D^a Olga Maderuelo González
D. Alfonso Sanz Rodríguez

Suplentes:

D. Emilio José Berzosa Peña

D^a Cristina Valderas Jiménez

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocales:

D^a Raquel González Benito

D. Emilio José Berzosa Peña

D^a Cristina Valderas Jiménez

Suplentes:

D^a Olga Maderuelo González

D. Alfonso Sanz Rodríguez

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocales:

D. Alfonso Sanz Rodríguez

D. Carlos Fernández Iglesias

D^a Cristina Valderas Jiménez

Suplentes:

D^a Olga Maderuelo González

D. Emilio José Berzosa Peña

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocales:

D^a Cristina Valderas Jiménez

D^a Olga Maderuelo González

D. Alfonso Sanz Rodríguez

Suplentes:

D. Carlos Fernández Iglesias

D. Emilio José Berzosa Peña

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocales:

D. Alfonso Sanz Rodríguez

D. Emilio José Berzosa Peña

D^a Olga Maderuelo González

Suplentes:

D. Carlos Fernández Iglesias

D^a Cristina Valderas Jiménez

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocales:

D. Emilio José Berzosa Peña

D. Carlos Fernández Iglesias

D^a Cristina Valderas Jiménez

Suplentes:

D. Alfonso Sanz Rodríguez

D^a Olga Maderuelo González

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:

Vocales:

D^a Olga Maderuelo González

D. Emilio José Berzosa Peña

D. Carlos Fernández Iglesias

Suplentes:

D. Alfonso Sanz Rodríguez

D^a Cristina Valderas Jiménez

GRUPO MUNICIPAL C'S:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocal:

D^a Elia Salinero Ontoso

Suplente:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

D. Fernando Chico Bartolomesanz

**2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:**

Vocal:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

Suplente:

D^a Elia Salinero Ontoso

D. Fernando Chico Bartolomesanz

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocal:

D^a Elia Salinero Ontoso

Suplente:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

D. Fernando Chico Bartolomesanz

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocal:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

Suplente:

D^a Elia Salinero Ontoso

D. Fernando Chico Bartolomesanz

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD.

Vocal:

D^a Elia Salinero Ontoso

Suplente:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

D. Fernando Chico Bartolomesanz

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocal:

D. Fernando Chico Bartolomesanz

Suplente:

D^a Elia Salinero Ontoso

D. Francisco Javier Martín Hontoria

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocal:

D. Fernando Chico Bartolomesanz

Suplente:

D^a Elia Salinero Ontoso

D. Francisco Javier Martín Hontoria

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN

Vocal:

D. Francisco Javier Martín Hontoria

Suplente:

D^a Elia Salinero Ontoso

D. Fernando Chico Bartolomesanz

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocal:

D. Andrés Gonzalo Serrano

Suplente:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocal:

D. Andrés Gonzalo Serrano

Suplente:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocal:

D. Andrés Gonzalo Serrano

Suplente:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocal:

D. Andrés Gonzalo Serrano

Suplente:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:

Vocal:

D^a María Ángeles Pizarro de la Fuente

Suplente:

D. Andrés Gonzalo Serrano

GRUPO MUNICIPAL VOX:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocal:

D. Vicente Holgueras Recalde

Suplente:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

**2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:**

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

Suplente:

D. Vicente Holgueras Recalde

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocal:

D. Vicente Holgueras Recalde

Suplente:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

Suplente:

D. Vicente Holgueras Recalde

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

Suplente:

D. Vicente Holgueras Recalde

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocal:

Vicente Holgueras Recalde

Suplente:

Sergio Chagartegui Sánchez

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS:

Vocal:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

Suplente:

D. Vicente Holgueras Recalde

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:

Vocal:

D. Vicente Holgueras Recalde

Suplente:

D. Sergio Chagartegui Sánchez

GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

1.- COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS:

Vocal:

D. Yonatan Gete Núñez

2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN:

Vocal:

D. Yonatan Gete Núñez

3. COMISIÓN DE PERSONAL:

Vocal:

D. Yonatan Gete Núñez

4. COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD:

Vocal:

D. Yonatan Gete Núñez

5. COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Vocal:

D. Yonatan Gete Núñez

6. COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Vocal:

D. Yonatan Gete Núñez

7. COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y FESTEJOS.

Vocal:

D. Yonatan Gete Núñez

8. PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TURISMO E INNOVACIÓN:

Vocal:

D. Yonatan Gete Núñez

QUINTO.- Que la Comisión Especial de Cuentas se integra por los mismos Corporativos que integran o puedan integrar en el futuro la comisión de Asuntos Económicos, ostentando la Presidencia quien ostente la de ésta.

SEXTO.- Las Comisiones Informativas permanentes deberán emitir dictamen preceptivo, pero no vinculante, en cuantos asuntos deban ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, todo ello en las materias correspondientes a los servicios que les están vinculados.

SÉPTIMO.- Las Comisiones Informativas permanentes actuarán de conformidad a lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

ENMIENDA PARCIAL ALTERNATIVA

Se ha presentado por el Grupo Municipal PSOE enmienda parcial alternativa al punto segundo de la propuesta anterior donde se propone lo siguiente:

SEGUNDO.- Fijar la composición de las comisiones informativas permanentes con un número de 11 miembros en la siguiente forma:

4.- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

3. GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR

1 GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS

1 GRUPO MUNICIPAL PODEMOS

1 GRUPO MUNICIPAL VOX

1 GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-EQUO MIXTO

Se retira la enmienda por la Portavoz del Grupo Municipal PSOE

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Martín Hontoria, C's

La propuesta que traemos a este Pleno a aprobar, consideramos que tiene un equilibrio en cuanto a la proporcionalidad y la operatividad dentro de las comisiones. Evidentemente, no se puede acertar, o no nos podemos acercar al cien por cien en cuanto al equilibrio que hay en las fuerzas del Pleno. Pero esta es una de las que más cerca anda en lo que he dicho, en cuanto a proporcionalidad y en cuanto a operatividad.

El resto de Grupos Municipales han hecho partícipes a la Secretaria, de sus propuestas para la composición de las comisiones. Con lo cual, consideramos que esta es una buena distribución y un buen punto de inicio para deliberación en las comisiones.

Sr. Gete Núñez, Grupo Mixto

Antes de empezar a hablar de este tema, sí que me gustaría hacer una consideración acerca de la convocatoria de este Pleno. Parece que tenemos un nuevo equipo de Gobierno. Esta vez un equipo de Gobierno bicolor en vez de monocolor, como fue la anterior legislatura. Pero vemos cómo se siguen practicando las mismas malas prácticas políticas que la anterior legislatura.

Volvemos a ver cómo, desde el Equipo de Gobierno, se obstaculiza el trabajo de la oposición, convocando Plenos sin dejar margen de tiempo. Primero, a los y las técnicas, para que elaboren sus informes para cada asunto, y después, a consecuencia de eso, los grupos municipales no tenemos los expedientes con la suficiente antelación que marca la legislación, que es tener los expedientes a disposición de los grupos municipales en el momento que está hecha la convocatoria del Pleno o de las comisiones.

Hasta la misma secretaria, en una instrucción que nos manda el día 3 de julio, dos días después de la Junta de Portavoces donde se convoca a este Pleno, dice que para que puedan incluirse en el orden del día de una sesión los expedientes, habrán de estar en poder de Secretaría tres días antes, por lo menos, del señalado para celebrarla. Aquí habla de las comisiones, pero luego, cuando habla del Pleno, hace referencia a lo mismo que en las comisiones.

Por lo tanto, tengo que pedir un ruego, ya no al Partido Popular, porque se lo estuve haciendo el anterior mandato y no me hizo caso, pero sí que se lo hago al Grupo Municipal de Ciudadanos, para que lo tenga en consideración y no se nos dificulte, o hagan todo lo posible para que no se nos dificulte a la oposición hacer nuestro trabajo de oposición y estar bien informados cuando vengan los puntos a este Pleno a tratarse.

Por otro lado, aunque el expediente sea muy amplio y vengan muchas cosas, aquí lo que podemos debatir, yo entiendo, e Izquierda Unida entiende, que es el número de concejales que van a cada comisión, porque quién las preside, eso es cuestión del equipo de Gobierno y no del Pleno.

Desde Izquierda Unida, históricamente, siempre hemos estado de acuerdo en buscar el reparto más proporcional a la composición del Pleno y trasladarlo a las comisiones. Está claro que a nosotros nos hubiera gustado otra mayoría en este Pleno, que la que han dado las urnas a cada partido. Una cosa hay clara: que las comisiones informativas, y esto que estamos aprobando es un mero trámite. Son solamente, como su propio nombre lo dice, informativas. Pueden tener un dictamen, y que luego, en Junta de Gobierno o en el Pleno, se vote otra cosa, porque hay diferentes composiciones. Creemos que hay que ir a buscar la más proporcional.

Por otro lado, es que ya lo dice el Tribunal Constitucional en una sentencia, 30/1993, señala que no es admisible constitucionalmente una composición no proporcional de las comisiones informativas, ya que, dice textual: “al ser divisiones internas del Pleno, deben reproducir en cuanto sea posible la estructura política de este”.

En el supuesto de existir dos bloques en este Pleno. Uno ya quedó referenciado en el debate de investidura, porque hizo una suma de 11 concejales haciendo mayoría. Creemos que, al final, las comisiones tienen que tener un poco esa representación. No nos gusta el resultado que ha habido de las elecciones, pero no por ello quiere decir que no tengamos que acatarlo y asumir lo que ello conlleva.

Por otro lado, desde Izquierda Unida no vamos a apoyar la propuesta del equipo de Gobierno, porque es un equipo de Gobierno formado sin que la ciudadanía, ni mucho menos el resto de partidos, sepamos qué se va a hacer. Ahora que se están constituyendo los Parlamentos de todos los sitios, se presentan acuerdos. Por ejemplo, creo que hoy en Madrid se ha firmado un acuerdo también entre el Partido Popular y Ciudadanos, y presentaban un documento con 150 medidas que se van a aplicar durante todo el mandato.

Aquí tenemos un pacto en el que no conocemos nada de lo que se va a hacer. Absolutamente ha trascendido ni una sola propuesta, más que el reparto de sillones, como digo, sin escuchar absolutamente ni una sola propuesta de lo que se va a hacer. Bajo nuestro punto de vista, parece más un pacto para que la izquierda no pueda gobernar en este ayuntamiento, que un pacto con unos objetivos para cambiar Aranda. Por lo tanto, nosotros vamos a abstenernos.

¿Por qué? Por estas dos cosas: una, porque creemos que hay que buscar la proporcionalidad. Sí que es verdad que las cuatro propuestas venían informadas como que guardaban la proporcionalidad. Es cierto que unas más que otras. Otra cosa que se puede hacer para guardar la máxima proporcionalidad es, como se hizo en el año 2011, que algunas comisiones eran de 9 y otras eran de 10. En este supuesto, quienes más pierden en esta proporcionalidad es el Partido Socialista y Ciudadanos, y se podría buscar un método para que, en unas comisiones, haya un concejal más del Partido Socialista, y en otras un concejal más del Grupo Municipal de Ciudadanos, para guardar esa máxima proporcionalidad que desde esta formación siempre se ha buscado en este punto.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

En la página 21 hay un par de errores que quería solventar, antes de que se pase adelante al siguiente punto. Tras el punto número 4, viene ahí, entre medias, o por lo menos esos son los expedientes que nosotros hemos recibido en el día de hoy, porque queríamos haberlo estudiado antes, pero ha sido así. Viene: “por el Grupo Municipal Partido Socialista Obrero”, entre medias del punto 4 y el punto 5, que será un error de corta pega que habría que quitar.

Aunque no hemos leído estos puntos, porque ya todos sabemos quiénes son los representantes de las comisiones, no hace falta tampoco repetirlo. En la página 29, seguido del punto número 8, después de “promoción industrial y comercial”, también viene “Grupo Municipal Podemos”. O, por lo menos, en nuestros expedientes está así.

Antes de que venga el punto número 1, por error también está puesto “el Grupo Municipal Podemos”, y luego en realidad se repite otra vez el listado del Partido Ciudadanos, por error entre medias del nuestro real, que viene posteriormente. Entonces, a ese grupo también habría que eliminarle, para dejar el expediente correctamente.

Sra. Secretaria

Señora alcaldesa, está corregido ya.

Sra. Alcaldesa,

Eso es lo que se manifestaba anteriormente, que estaba cambiado.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Por otro lado, nosotros queremos comentar que, según comentamos en la Junta de Portavoces, en cuanto a la proporcionalidad y a la representación, de las cuatro opciones que nos propusieron inicialmente, de 9, 10, 11 y 12, nuestro grupo, yo manifesté que nos decantábamos por 11. Así luego se ha decidido en la asamblea, y es lo que a nosotros nos hubiera gustado.

Entonces, como la propuesta por parte del Equipo de Gobierno, un poco recalando y reforzando lo que ha dicho también Izquierda Unida, aparte de que no hemos tenido mucho tiempo de tratarlo, sí que es verdad que no son temas muy complicados de mirar, pero no hemos tenido mucho margen para poderlo estudiar.

Por un lado, que nos gustaría que se tramitaran las cosas con más diligencia y pudiéramos valorarlo con más tiempo, y realmente ver estos expedientes con más anticipo y con más margen también, para poder estudiar todos los temas.

Por otro lado, como nosotros queríamos la proporcionalidad de 11, nuestra opción en cuanto a Podemos va a ser la abstención también.

Sr. Berzosa Peña, PP

Nosotros entendemos que la propuesta de 10 es la que, por proporcionalidad y operatividad, como ha dicho Ciudadanos, más puede encajar en las comisiones. Estamos totalmente de acuerdo con ella. Lógicamente, votaremos a favor.

Sí que indicar, yo entiendo que es un error de transcripción, también en la página 25, en la Comisión de Personal, mi segundo apellido está mal.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

En las comisiones de 10, el grupo más perjudicado era Ciudadanos, y el segundo más perjudicado es el Grupo Municipal Socialista. Entendemos que Ciudadanos lo da por bueno, lo de las comisiones, porque forma parte del Equipo de Gobierno. Entonces, lo asume y ya está. Pero esta proporcionalidad y operatividad que defiende el Equipo de Gobierno, en principio, es beneficiosa, en principio y al final, fundamentalmente para ellos, para las tres derechas, nada más.

Entonces, entendemos que es su propuesta, y así quedó patente en la Junta de Portavoces, pues defendían esto a capa y espada. Pero desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que las comisiones de 11, efectivamente, cumplirían mejor la proporcionalidad otorgada por las urnas el pasado 26 de mayo, porque el Partido Socialista Obrero Español fue la lista más votada, y tenemos un concejal más que el Partido Popular, y esto no se refleja en las comisiones de 10. No viene esa diferencia, no se plasma.

Por lo tanto, nosotros no podemos estar conformes con lo que plantea el Equipo de Gobierno. A ellos, claro, les parece bien, porque van a salir beneficiados. Por lo tanto, el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de la propuesta de 10 en las comisiones informativas.

Sr. Martín Hontoria, C's

Entre todas las propuestas de composición de las comisiones, es muy difícil acercarnos más a la proporcionalidad. Bueno, no es muy difícil. Nos habíamos ido a 12 componentes, y es la que más se acercaba a la proporcionalidad.

De tal manera que, prácticamente, no habría ninguna diferencia con lo que venía en el Pleno. El equilibrio de fuerzas es muy parecido a la de 10 componentes, con una diferencia, que, en 10 componentes, como bien ha dicho el Partido Socialista, los perjudicados somos Ciudadanos y el Partido Socialista, porque nosotros perdemos un 4 %, un 4 y pico por ciento de proporcionalidad, y el Partido Socialista un 3 y pico por ciento.

Nosotros lo damos en pie a la proporcionalidad, pero que ya dijimos en su momento y lo volvemos a reiterar, que, si se quiere la de 12, que es la que más se acerca, se puede hacer, y se vería ya reflejada ahí más la proporcionalidad. El problema es que ya no son tan operativas.

Nosotros no tenemos ningún problema en pro de la operatividad, pero es la propuesta que hemos traído.

Sr. Gete Núñez, Grupo Mixto

No nos tenemos que olvidar, como he dicho antes, que al final son comisiones informativas. Que de ahí sale un dictamen, pero que ese dictamen se puede tener en cuenta o no. No es para nada vinculante, ni el equipo de Gobierno tiene que ejecutar lo que salga de ese dictamen.

Es cierto que la propuesta que más se acercaba a la proporcionalidad es la de 12. También es cierto que, como comentáis, es poco operativo tantos miembros en una comisión. No sé, a mí sí que me gustaría que se tuviera en cuenta, para buscar esa máxima proporcionalidad, esa propuesta que he hecho, de tener 4 comisiones con 11, y 4 con 10, y que se puedan ir turnando el Partido Socialista y Ciudadanos, que son los principales perjudicados, cogiendo un concejal más cada uno, dependiendo de las comisiones, como se hizo en 2011, y que hay precedentes, que seguro que aquí hay mucha gente sentada que estaba en esa decisión cuando se tomó.

Se puede seguir con esa, bajo nuestro punto de vista de Izquierda Unida, buena decisión, porque llegaba más a la proporcionalidad que la de 10.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

No sabemos, porque la idea venía en la propia enmienda del Partido Socialista, de hacer esa votación, que nosotros creíamos acorde, de 11 miembros. Pero, bueno, la han retirado, ellos tendrán sus motivos. Al final, si la han retirado, no se puede votar, lógicamente.

Recalcar de nuevo lo que decíamos, que sí que nos gustaría que se tramitaran antes, se mandaran antes los expedientes y todo, para poder tenerlos nosotros en nuestra posesión antes, para poder estudiarlo y poder valorar antes las cosas. Que no es en este caso, que parecen temas sencillos, pero que no se entre en esa dinámica, de que accedamos a los expedientes tarde, y que se

convoquen Plenos extraordinarios de urgencia, y, al final, no podamos desempeñar nuestro trabajo como nos gustaría.

Sr. Berzosa Peña, PP

Simplemente indicar que, para nosotros, la de 11, esa proporcionalidad no la terminamos de ver. Hay que tener en cuenta eso que denominan ustedes las tres derechas, que nosotros no lo vemos así. En el Pleno suman mayoría absoluta. Sin embargo, con la de 11, en las comisiones siempre estarían en minoría. Con lo cual, no es una proporcionalidad lógica equivalente al Pleno.

Por eso nosotros, en un principio, la opción que más nos encajaba era, o bien la de 12, o la de 10, que es la que entendemos que es más lógica por operatividad.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Quedó bastante claro en la Junta de Portavoces, que ustedes se lo comen, ustedes se lo guisan, y que no querían salir de la de 10, bajo ningún concepto. Por lo tanto, lo que están hablando aquí, de proporcionalidad, de operatividad, son conceptos que van muy bien, pero la verdad es otra. La verdad es que quieren el control de las comisiones, y nada más.

Sr. Martín Hontoria, C's

Solamente como apunte. En la opción de 11, todo el mundo estaría sobrerrepresentado, todas las opciones políticas menos Ciudadanos, que perdería más de un 5 %. Con lo cual, entendemos que, si hay que poner por nuestra parte, no tenemos ningún problema, pero no solamente los únicos y encima los más perjudicados.

En cuanto a la propuesta de Izquierda Unida, podría haberse tenido en cuenta, pero no viene como enmienda, con lo cual, no se podría votar. Pero sí que hubiese sido algo a tener en cuenta.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate del punto del orden del día, vamos a someter a votación la propuesta de 10 concejales en cada una de las comisiones, tal y como viene recogido en el informe, y después de que se haya retirado la propuesta por parte del Partido Socialista.

Por tanto, el punto número 6 sería el expediente 1484/2019, creación y constitución de las comisiones informativas permanentes y Comisión Especial de Cuentas.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por 11 votos a favor (6 PP, 3 C`S y 2 de VOX) 3 abstenciones (1 MIXTO y 2 PODEMOS) y 7 votos en contra (7 PSOE) ACUERDA APROBAR la citada propuesta en los términos arriba indicados.

7.- EXPTE. 1485/2019. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DE PLENO

Sra. Secretaria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que dispone que corresponde, en todo caso, al Pleno municipal de los ayuntamientos, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que en su título sexto regula las mancomunidades y otras entidades asociativas, entre las que se encuentran regulados los consorcios.

Atendiendo a los propios estatutos del Consorcio Provincial del Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos y del Consorcio de la Ruta del Vino de Ribera del Duero, que exigen el nombramiento de un vocal y un suplente para la Asamblea general de ambos consorcios, y un miembro del Consejo de Administración, respectivamente, procede su designación.

Sra. Alcaldesa,

Para esto hay que presentar candidaturas. ¿Qué partidos las presentan?

El Partido Popular presenta una propuesta, ¿consistente en...?

Sr. Berzosa Peña, PP

Sería, para el Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos, vocal de la Asamblea General: Carlos Fernández Iglesias. Suplente: Alfonso Sanz Rodríguez. Miembro del Consejo de Administración del Consorcio Provincial a Carlos Fernández Iglesias.

Para Ruta del Vino Ribera del Duero, para la Asamblea General: Olga Maderuelo González. Suplente de la Asamblea General: Carlos Fernández Iglesias. Miembro del Consejo de Administración: Carlos Fernández Iglesias.

Sra. Alcaldesa,

¿Hay más propuestas?

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nosotros tenemos otra propuesta, también.

En el Consejo de Administración del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos, el titular sería Andrés Gonzalo Serrano, y la suplente: María Ángeles Pizarro de la Fuente.

En el otro caso, en el de la Ruta del Vino Ribera del Duero, la titular sería María Ángeles Pizarro de la Fuente, y el suplente sería Andrés Gonzalo Serrano.

Para la Asamblea General, y el miembro sería, en el primer caso, del de la Administración del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos sería Andrés Gonzalo Serrano, y en el de la Ruta del Vino sería María Ángeles Pizarro de la Fuente.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Para el Consorcio del Tratamiento de Residuos, Ildfonso Sanz Velázquez, y de suplente....., Ildfonso Sanz Velázquez.

Para el Consorcio de la Ruta de la Ribera del Duero: Mar Alcalde Golás, y suplente, Sergio Ortega Morgado. Al Consejo de Administración: Mar Alcalde Golás.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Únicamente para la Ruta, como vocal, Vicente Holgueras Recalde, y como suplente, Sergio Chagartegui, y como miembro del Consejo de Administración, Vicente Holgueras.

Sra. Alcaldesa,

Les aclaro que en este caso es voto favorable, es decir, no es votar contra nadie, sino a favor de alguien.

Sr. Gete Núñez, Grupo Mixto

Comentaba al inicio del Pleno, que se convocan los Plenos sin tener los puntos del día, y precisamente este punto podría ser perfectamente recurrible, nada más que terminemos este Pleno, y quedaría en suspenso, y tendríamos que volverlo a repetir, porque, para ponerlo sobre la mesa y que todo el mundo lo sepa, el viernes, a última hora de la mañana, todavía este expediente estaba sin informar, y me atrevo a decir, sin abrir, puesto que nadie sabía, ni cuáles eran los consejos, ni qué había que marcar en cada consejo, etcétera. Por lo tanto, nosotros no vamos a participar votando a nada, en cuanto a la votación que se va a proceder ahora mismo.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Lo que está comentando Izquierda Unida es cierto, que ha sido así, de última hora, pero nosotros hemos valorado, y esta es nuestra propuesta.

Sr. Berzosa Peña, PP

Simplemente explicar el criterio seguido en el caso del Partido Popular. En el tema del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos, como vocal de la Asamblea y como miembro del Consejo, es la persona que se ha designado que sea concejal de Medio Ambiente, y en el caso de suplente, pues, una persona que ya ha estado en este órgano, en este Consorcio, que es el concejal de Servicios a la Ciudadanía, y en el caso de Ruta del Vino, es la concejala que va a ser responsable de Promoción y Desarrollo, y luego también de suplente a Carlos, que es una persona perfectamente válida para poder estar en el Consejo de Administración de la Ruta del Vino.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Nosotros, lo que vamos a solicitar, tal y como ha dicho Izquierda Unida, es verdad, los informes no estaban ni esta mañana, y nos estamos enterando de los nombres, todos aquí. Por lo tanto, efectivamente, es recurrible, y lo suyo, y le solicitamos a la alcaldesa, lo correcto es retirar este punto del Orden del día, y traerlo en otro Pleno, y traerlo como se tiene que hacer, que los informes estén con 48 horas. Esto no es así, y no es serio. Por lo tanto, pedimos que se retire el punto del orden del día de este Pleno.

Sra. Alcaldesa,

En cualquier caso, decirles que yo también esta mañana me he enterado de que había que hacer las propuestas aquí esta tarde en el Pleno. Entonces, yo creo que me parece oportuno, yo lo había pensado esta mañana, retirarlo del Orden del día y poderlo traer con 48 horas. En cualquier caso, va a haber un Pleno extraordinario en los próximos días. Me analizaba la señora secretaria un punto, que si quería traer hoy por urgencia. Evidentemente, le he manifestado que no, que se hará un Pleno con el tiempo correspondiente. Por tanto, se va a retirar del orden del día.

¿Cabe retirarlo del orden del día en este momento?

Sra. Secretaria,

El artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, dice que, en el plazo de 30 días, en la sesión o sesiones que se convoquen, podrá tratarse el asunto. Los asuntos que se dicen, que son: la periodicidad de las sesiones, el nombramiento en órganos colegiados que sean de competencia del Pleno. No recuerdo los cuatro asuntos en concreto, pero, en cualquier caso, si deciden retirarlo, obviamente, no se puede tratar.

Sra. Alcaldesa,

Perdone, no le he entendido al final.

Sra. Secretaria,

Que, si deciden retirarlo, que obviamente, es una facultad de la Alcaldía.

Sra. Alcaldesa,

Pero creo que hay un artículo del Reglamento que dice que una vez que se ha debatido, ya no se puede retirar.

Sra. Secretaria,

El artículo 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento dice que los asuntos quedarán sobre la Mesa sin debate, en los siguientes casos: *“cuando así lo estime conveniente el alcalde presidente, a petición razonada de cualquier concejal, siempre que sea atendida previa votación por la mayoría simple de los miembros de la presente sesión”*.

Sra. Alcaldesa,

Entonces, con eso quiere decir que... Bueno, ya ha ocurrido en otras ocasiones en la Corporación pasada, que después de debatirlo, lo hemos... Es una facultad que realmente no es que tenga la Alcaldía, porque ya no estamos cumpliendo, yo creo, con lo que dice el Reglamento expresamente. Pero, en cualquier caso, lo voy a retirar del Orden del día para mayor garantía.

Se retira el asunto del orden del día.

8. DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal que dispone que:

- 1.- El Alcalde desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva y tendrá derecho a percibir las correspondientes retribuciones por el ejercicio del cargo de Alcalde en la cuantía acordada por el Pleno Municipal, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.
- 2.- No obstante la regla general contenida en el párrafo anterior, la propia Alcaldía, atendidas las circunstancias personales que concurran, podrá excepcionarse del régimen de exclusiva dedicación, pudiendo ejercerse entonces en régimen de dedicación parcial o incluso sin someterse a ninguna de las anteriores, a cuyo fin dictará la correspondiente resolución motivada de la que dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.
- 3.- El Alcalde en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrá derecho a percibir las indemnizaciones, gastos a justificar o dietas que legalmente le corresponda. No obstante, no podrá percibir cantidad alguna por asistencia a reuniones de los órganos colegiados del Ayuntamiento o de Entidades cuya titularidad sea exclusivamente municipal.
- 4.- El Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, desde el momento de su toma de posesión y hasta su cese, será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación municipal el pago de las cuotas empresariales que correspondan, con el contenido y alcance previstos en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 5.- El desempeño de la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva exigirá la dedicación preferente del Alcalde a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Asimismo dispone la Base 23 del Presupuesto Municipal 2019 dispone:

1. ALCALDE

- a) En el caso en el que el Alcalde se acogiese al régimen de dedicación exclusiva, percibirán una retribución bruta anual 54.979,09 €, distribuidos en catorce pagas mensuales.

No habiéndose dictado Resolución del régimen de dedicación parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico Municipal, el cargo de Alcalde se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva conforme a lo dispuesto en el presupuesto municipal vigente.

El Pleno queda enterado.

9.- FIJACIÓN DEL IMPORTE DE ASISTENCIA E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento Orgánico Municipal que dispone:

- 1.- Los miembros de la Corporación Municipal tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto municipal, las retribuciones, dietas e indemnizaciones que correspondan en los términos señalados en la legislación vigente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento Orgánico Municipal que dispone

1. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva podrán percibir dietas de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que, en su caso, señale el Pleno municipal, con motivo de la aprobación de los Presupuestos Generales de la Corporación.

De conformidad a lo dispuesto a la Base 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal:

- a) Los Concejales Presidentes de Comisiones Informativas o con Delegación específica o miembros de la Junta de Gobierno, percibirán una indemnización por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Plenos de 168,40 € por cada una de ellas, hasta un máximo de 6 asistencias mensuales.
- b) Los Portavoces de los Grupos Municipales, se equiparán a efectos de indemnizaciones a lo dispuesto para los Concejales pertenecientes al apartado a) anterior.

c) Los Concejales sin responsabilidad o cargo específico percibirán una indemnización por asistencia a Comisiones Informativas y Plenos de 155,43 € por cada una de ellas, hasta un máximo de 5 asistencias mensuales.

Para tener derecho a percibir las indemnizaciones referidas en el apartado anterior se ha de permanecer en la sesión, como mínimo, tres cuartas partes de su duración.

El reconocimiento y pago de las indemnizaciones a los corporativos se abonaran hasta el máximo de asistencias mensuales, en tramitación paralela a las nóminas de los trabajadores municipales y deberán regularizarse en el mes siguiente y en todo caso, en el mes de diciembre de cada año y en el mes de finalización del mandato o de la baja del corporativo por la razón que fuere.

En el supuesto de que tal regularización no permitiera cubrir la cantidad pagada a cuenta, el exceso abonado se exigirá al que fuera corporativo o a sus herederos como un ingreso de derecho público

A los importes anteriores se descontarán las cantidades que correspondan en concepto de retenciones por IRPF y demás que correspondan.

En el caso de retención por IRPF aplicable al concepto de indemnización por asistencia, el porcentaje aplicable será del 2% mínimo, salvo que el cargo electo indique otro.

El Ayuntamiento contratará una póliza de seguros idéntica a la que se contrate para los trabajadores funcionarios del mismo.

El Pleno queda enterado.

10.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Orgánico Municipal que dispone:

ARTICULO 140

1.- El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Estas dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial

3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”.

En virtud de lo dispuesto en la Base 23 del Presupuesto Municipal Vigente que dispone:

Los grupos municipales percibirán una subvención fija mensual de 544,05 €, más 62,19 € por cada Concejal miembro del mismo.

4. Para el ejercicio 2020 y en caso de prórrogas sucesivas del Presupuesto, las cuantías reguladas en la presente Base serán objeto de actualización mediante la aplicación del IPC anual.

El Pleno queda enterado.

No habiendo más asuntos que de tratar, siendo las 21:19 del día 8 de julio de 2019, la Sra. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE de todo lo consignando en este instrumento público, autorizado con mi rúbrica y el sello de la Corporación.